



ESCUELA HOSTELERÍA
BENAHAVÍS
SABOR A MÁLAGA

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO LIMPIADOR/A, COMO PERSONAL LABORAL INDEFINIDO DE LA FUNDACION HISPANO ARABE DE LA DIETA MEDITERRANEA.

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de UN/A LIMPIADOR/A, mediante concurso-oposición, en régimen personal laboral INDEFINIDO.

El referido puesto se oferta al quedar una vacante por la jubilación voluntaria de una de las trabajadoras.

Dicho puesto tiene encomendadas las siguientes funciones: labores de limpieza en general de las instalaciones de la Fundación Hispano Árabe de la Dieta Mediterránea, sita en Avenida Andalucía, nº23, Benahavís (Málaga).

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de Indefinido a Tiempo Completo, regulada en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El carácter del contrato es indefinido a tiempo completo.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, fijando como días de descanso los sábados y domingo. El horario de trabajo será alternativo pudiendo establecerse días a jornada partida y días a jornada continua.

Se fija una retribución bruta anual establecida en el Convenio Colectivo de aplicación de enseñanza y formación no reglada de ámbito estatal, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 157 por resolución de 14 de julio de 2017. En su Anexo 1 se fija el Salario anual para el año 2017 para el Personal de Servicios y la Categoría de Empleado de Servicios Generales, cuyas funciones son las de limpieza, asciende a 17.934,86 €.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:



ESCUELA HOSTELERÍA BENAHAVÍS SABOR A MÁLAGA

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los descendientes de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán tener catalogada la discapacidad, acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Cuando el título hay sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

Para los aspirantes extranjeros será necesario el dominio del idioma castellano, que podrá ser apreciado por la Comisión de Contratación mediante entrevista al efecto.

No podrán concurrir al presente concurso quienes padezcan enfermedad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.



ESCUELA HOSTELERÍA
BENAHAVÍS
SABOR A MÁLAGA

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados deben cumplirse a la fecha de finalización del plazo establecido para solicitar la participación en el concurso y mantenerse durante el periodo de vigencia del contrato.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para el puesto al que se opte se dirigirán al Sr. Presidente de la Fundación Hispano Árabe de la Dieta Mediterránea y se presentarán en la sede de la Fundación, sita en la Avenida de Andalucía número 23 en Benahavís C.P. 29679 o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. También se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benahavís, la página web de la Fundación (www.escuelahosteleria.es) y del Ayuntamiento de Benahavís (www.benahavis.es).

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva del concursante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en castellano o traducidas literalmente al mismo, al igual que la documentación acreditativa de los requisitos, que deberá acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

A la solicitud se deberá acompañar los siguientes documentos:

- a. Fotocopia de la titulación principal requerida o, en su defecto, fotocopia del justificante de haber abonado los derechos para la expedición de la misma. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento por el órgano competente.
- b. Fotocopia del DNI o pasaporte.
- c. Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.



ESCUELA HOSTELERÍA BENAHAVÍS SABOR A MÁLAGA

Para todos los puestos convocados se unirá a la instancia-solicitud la documentación que justifique todos los méritos alegados por los candidatos, debidamente compulsada.

No obstante, los aspirantes podrán presentar copia o fotocopia de la documentación justificativa de los méritos a que se refiere el baremo, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia de su original» y firmando a continuación, o bien acompañando declaración jurada, firmada por el interesado, de que toda la documentación que se aporta es copia fiel del original. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el concurso, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. En cualquier caso, el Tribunal de Valoración podrá requerir de los aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidos del concurso si no cumplimentan el requerimiento.

Solo se tendrán en cuenta aquellos méritos expresamente indicados en la instancia-solicitud y que queden debidamente acreditados, no valorándose los méritos no alegados en la solicitud, aun cuando figuren en la documentación acreditativa aportada.

Asimismo, los méritos alegados deberán figurar en el Anexo a la solicitud, debidamente ordenados y numerados de manera correlativa e individual, en el orden correspondiente que figure en la instancia-solicitud, no tomándose en consideración los documentos que se presenten de manera desordenada o sin la preceptiva numeración.

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Personal de la Fundación dictará resolución en el plazo de máximo de UN MES declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con el motivo de exclusión en su caso. Dicha resolución se publicará en la página web de la Fundación y se concederá un plazo de CINCO días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Comisión de Personal, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la página web de la Fundación. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas, debiendo comparecer todos los aspirantes provistos del Documento Nacional de Identidad.

SEXTO. Tribunal Calificador



ESCUELA HOSTELERÍA BENAHAVÍS SABOR A MÁLAGA

Los Tribunales calificadoros estarán constituidos por:

- Presidente. Funcionario de la Junta de Andalucía.
- Secretario. Funcionario responsable del Departamento de RR.HH. del Ayuntamiento de Benahavís.
- Dos Vocales. Un funcionario o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Benahavís y otro de la Diputación de Málaga.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal habrán de ser empleados públicos que posean una titulación igual o superior a la requerida para las plazas objeto de esta convocatoria. Su designación se realizará según los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre mujeres y hombres.

No podrán formar parte del Tribunal ni el personal de elección o designación política, ni los funcionarios interinos, ni el personal eventual. Su pertenencia al órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá designar la incorporación al mismo de asesores especializados, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas, actuando con voz, pero sin voto.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal tendrá la categoría tercera a efectos del devengo de indemnizaciones por asistencia previstas en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, (B.O.E. de 30 de mayo), sobre indemnizaciones por razón de servicio.

SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos



ESCUELA HOSTELERÍA
BENAHAVÍS
SABOR A MÁLAGA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de UNA prueba teórico-práctica sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo y sobre el temario que figura en Anexo I de esta convocatoria, eliminatoria y obligatoria para todos los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio será obligatorio y eliminatorio teniendo una duración de UNA HORA y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

FASE CONCURSO:

Consistirá en la valoración, hasta un máximo de 8 puntos, de los méritos alegados y debidamente acreditados junto con la instancia de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición con una calificación mínima de 5 puntos.

a) Formación:

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 3 puntos.



ESCUELA HOSTELERÍA BENAHAVÍS SABOR A MÁLAGA

Solamente se valorarán los cursos de formación impartidos u homologados por centros oficiales de formación en el área de conocimiento propia de la categoría ofertada o que guarden relación directa con la misma, de conformidad con el siguiente baremo:

- Por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración: 0,10 puntos
- Por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración: 0,25 puntos.
- Por cada curso realizado de entre 31 y 60 horas de duración: 0,50 puntos.
- Por cada curso realizado de entre 61 y 100 horas de duración: 0,75 puntos.
- Por cada curso realizado de más de 100 horas de duración: 1,25 puntos.

b) Experiencia:

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 5 puntos.

*Experiencia en trabajos realizados en la misma categoría en cualquier entidad integrante del sector público: 0,15 puntos por mes completo.

*Experiencia en trabajos realizados en la misma categoría en empresas privadas: 0,10 puntos por mes completo.

El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: Se sumarán todos los días de servicios prestados y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo.

Acreditación de los méritos

No serán valorados aquellos servicios que no están, debidamente acreditados. La acreditación de los méritos se realizará mediante la aportación, junto con la solicitud, de la siguiente documentación:

* La experiencia profesional en la propia Administración Pública u entidad integrante del sector público, se acreditará mediante un certificado del órgano competente donde conste el puesto, tiempo trabajado con la fecha de inicio y finalización, el grupo de titulación, subescala, clase y subgrupo o la categoría profesional.

* La experiencia profesional, se acreditará mediante la presentación de los documentos que correspondan, de entre los que se mencionan a continuación:



ESCUELA HOSTELERÍA BENAHAVÍS SABOR A MÁLAGA

- Contrato de trabajo en el que conste el puesto desempeñado y la jornada de prestación, acompañado de Informe actualizado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, que refleje la duración real de los contratos.

- Los servicios prestados por cuenta propia se acreditarán mediante la presentación del Alta el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, modelo 036 de alta censal en la Agencia Tributaria acompañado de Informe actualizado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

* La formación se acreditará con fotocopia de los títulos de los cursos realizados expedidos por los organismos competentes.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal dará prioridad al aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase oposición. De persistir el empate, a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en los distintos apartados de méritos y por su orden.

NOVENA. Bolsa de Trabajo

Como consecuencia de la resolución del presente proceso selectivo, se elaborará una bolsa de trabajo de personal laboral temporal de limpiadoras de la Fundación, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los casos excepcionales permitidos por las diferentes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Para formar parte de la bolsa de trabajo será necesario haber superado la fase de oposición.

La vigencia de la bolsa de trabajo será de cinco años, excepto que durante ese período se creen nuevas bolsas.

Respecto al funcionamiento de la bolsa y normas para el llamamiento, se estará al que se expone a continuación:

A. Procedimiento de llamamiento para la contratación.



ESCUELA HOSTELERÍA BENAHAVÍS SABOR A MÁLAGA

1. El llamamiento para la prestación de servicios temporales se efectuará de acuerdo con el orden de prelación establecido en la bolsa de empleo derivada de las presentes bases.

2. La Bolsa de Trabajo será rotativa, dando comienzo por quien ocupe el primer lugar y sucesivamente hasta el final. Una vez que la Bolsa llegue a su fin y se hayan producido por parte de la entidad ofertas de trabajo a todas las personas integrantes de la misma, independientemente de que se haya producido la contratación o no, se iniciará nuevamente el procedimiento descrito anteriormente.

3. El llamamiento sucesivo en el orden de inscripción en el listado de la bolsa de trabajo será independiente de la duración del contrato de trabajo.

No obstante, cuando sea necesario cubrir varios contratos simultáneamente, se ofrecerá el mejor contrato al primer candidato disponible.

4. En el supuesto, de que por la naturaleza del contrato de trabajo a realizar no sea posible la contratación del candidato al que corresponda su llamamiento, de acuerdo con la legislación laboral en vigor para la contratación de carácter temporal, se pasará al siguiente candidato ofreciéndose posteriormente el primer contrato compatible al candidato saltado.

5. El llamamiento se efectuará de forma telefónica, consistirá en un máximo de tres llamadas con un intervalo mínimo de dos horas entre llamadas en horario de oficina (7:30 a 15:00). Simultáneamente se enviará un correo electrónico que advertirá del intento de contactar telefónicamente, así como la información sobre las características y condiciones de la oferta. De las llamadas se dejará nota en el expediente con detalle de la fecha, hora y resultado, así como del correo remitido con las características y condiciones de la oferta.

Si no hay respuesta en el plazo de seis horas desde el envío del correo electrónico se dará por desistida la oferta u ofrecimiento. En ambos sentidos, el integrante de la bolsa de trabajo tendrá que responder para aceptar o denegar la oferta, dando respuesta al correo de oferta recibido. Dicho correo electrónico surtirá efectos inmediatos con relación a la continuidad del proceso de contratación con el llamamiento al siguiente candidato.

Así mismo, si el Departamento de Recursos Humanos no recibe ninguna respuesta en ningún sentido, dejará constancia del intento fallido de llamamiento mediante copia del correo electrónico remitido, teniendo el valor de renuncia, dándose continuidad al procedimiento del llamamiento al siguiente integrante de la bolsa de trabajo.



ESCUELA HOSTELERÍA BENAHAVÍS SABOR A MÁLAGA

Las personas integrantes de la bolsa serán responsables de mantener actualizados los domicilios o datos de contacto a fin de agilizar los llamamientos, debiendo comunicar cada cambio que se produzca.

6. Realizada una oferta y aceptada por el candidato, se entenderá firme.

7. El candidato deberá aportar en el plazo de tres días hábiles desde la aceptación de la oferta de trabajo, a efectos de formalizar el correspondiente contrato, la siguiente documentación original:

- certificado bancario de titularidad de la cuenta corriente.
- número de afiliación a la Seguridad Social.
- Certificado médico oficial, en su caso.

La formalización de contratos con extranjeros de países no miembros de la Unión Europea se condiciona, en cualquier caso, a que el aspirante seleccionado esté en posesión de la documentación necesaria legalmente establecida.

En el supuesto de que, en el plazo señalado, salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presente la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos, o si del examen de la misma se dedujera que carece de dichos requisitos, no podrá ser contratado, entendiéndose que renuncia al contrato ofrecido, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido en este último caso.

B. Baja en la Contratación/Baja en la Bolsa.

1. Una vez se produzca el llamamiento, y la aceptación de la oferta de trabajo temporal formulada por la entidad, la incorporación será obligatoria en los términos y plazos que se indiquen al candidato. La no incorporación al puesto en el plazo indicado (salvo en los supuestos de baja por la contingencia de riesgo de embarazo, descanso por maternidad o paternidad o baja por incapacidad temporal, así como por motivos de salud debidamente acreditados y justificados) supondrá la baja definitiva de la bolsa de trabajo.

2. Será causa de baja definitiva en la bolsa de trabajo cuando se renuncie a una oferta.

3. Será causa de baja definitiva en la bolsa cuando no se dé respuesta al llamamiento en los términos expresados en el punto seis del apartado anterior, sobre el procedimiento del llamamiento.

4. La persona que renuncie voluntariamente a seguir prestando servicios durante la vigencia de su contrato causará baja definitiva en la Bolsa de Trabajo.



ESCUELA HOSTELERÍA BENAHAVÍS SABOR A MÁLAGA

5. La no superación del periodo de prueba previsto en el contrato de trabajo supondrá la baja definitiva en la Bolsa.

6. El Departamento de Recursos Humanos actualizará el listado publicado de candidatos inscritos en la Bolsa de Trabajo.

C. Suspensión en la Bolsa de Trabajo.

Podrán solicitar la suspensión temporal por escrito, los candidatos que se encuentren en situación de alta en otra empresa o entidad con contrato de trabajo a tiempo completo lo que se justificará con copia del contrato de trabajo y del alta en la Seguridad Social.

Para restablecer la situación de alta en la bolsa habrá que dirigir un escrito al Departamento de Recursos Humanos y acreditar la finalización de la causa que daba derecho a la suspensión temporal en la Bolsa de Trabajo.

D. Listado de aspirantes.

La bolsa de trabajo estará constituida por los quince aspirantes que obtengan las mayores puntuaciones. En la medida en que se vayan produciendo bajas definitivas del listado principal, se dará paso al siguiente aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo.

DÉCIMA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos, por orden de puntuación, para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

En el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al que se hicieran públicas la página web de la Escuela de Hostelería, en la página web del Ayuntamiento de Benahavís y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, el órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. A tal efecto aportarán:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I, salvo que ya se haya presentado.
2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en esta convocatoria que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.



ESCUELA HOSTELERÍA BENAHAVÍS SABOR A MÁLAGA

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

3. Declaración jurada o promesa acreditativa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

4. Certificado médico acreditativo de poseer capacidad funcional para el desempeño del puesto.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su aprobación, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la Legislación.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, 10 de marzo y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Benahavís, a 12 de noviembre de 2018.

EL PRESIDENTE



ESCUELA HOSTELERÍA
BENAHAVÍS
SABOR A MÁLAGA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

MATERIA COMUN:

TEMA 1.- LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

MATERIA ESPECÍFICA:

TEMA 2.- APARATOS INSTRUMENTOS Y TÉCNICAS DE LIMPIEZA.

TEMA 3.- PRODUCTOS DE LIMPIEZA, UTILIZACIÓN Y MANIPULACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA.

TEMA 4.- ÁREAS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y AMBIENTACIÓN DE ASESOS PÚBLICOS. LIMPIEZA DE MOBILIARIO, METALES, CRISTALES Y VENTANAS.

TEMA 5.- LIMPIEZA DE COCINAS, UTENSILIOS DE TRABAJO, OLLAS, SARTENES, HORNOS Y DEMÁS MENAJE.